



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1	S.G.C.		
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No. 00235 Fecha: 25 de Febrero de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

001585--

05 MAR 2014

Contribuyente: DIAZ CHAPARRO MARGUY-DEYSI Y DIAZ CHAPARRO OMAR-YESID
NIT o CC:
Predio Numero: 000100014244000
Dirección Del Inmueble: C 30 11A 97 In 14 Lo 14
Dirección De Cobro: C 30 11A 97 In 14 Lo 14

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que DIAZ CHAPARRO MARGUY-DEYSI Y DIAZ CHAPARRO OMAR-YESID, quien (es) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100014244000, ubicado en C 30 11A 97 In 14 Lo 14, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**". El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO,
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSION: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 00235 del 25 de febrero 2014

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
1994	4.00	75.500	302	1.416	0	0	0	0	0	0	0	1.718
1995	4.00	89.000	356	1.595	0	0	0	0	0	0	0	1.951
1996	4.00	104.000	416	1.779	0	0	0	0	0	0	0	2.195
1997	10.00	123.000	1.200	5.005	0	0	0	0	0	0	0	6.205
1998	11.00	143.000	1.573	5.995	0	0	0	0	0	0	0	7.568
1999	11.00	164.000	1.804	6.503	0	0	27	0	180	0	0	8.514
2000	11.00	164.000	4.335	14.733	0	0	130	0	454	0	0	19.632
2001	11.00	390.000	4.767	15.218	0	0	143	0	477	0	0	20.605
2002	11.00	404.000	5.150	15.378	0	0	155	0	515	0	0	21.138
2003	11.00	418.000	5.530	15.427	0	0	167	0	555	0	0	21.639
2004	11.00	426.000	6.000	15.441	0	0	180	0	600	0	0	22.221
2005	12.00	204.000	13.000	22.113	0	0	250	0	2.500	0	0	47.870
2006	12.00	213.000	14.000	20.251	0	0	280	0	2.800	0	0	47.331
2007	12.00	217.000	14.000	26.823	0	0	280	0	2.800	0	0	43.903
2008	12.00	226.000	15.000	24.043	0	0	300	0	3.000	0	0	42.313
2009	12.00	237.000	17.000	21.905	0	0	340	0	0	0	0	39.245
2010	12.00	244.000	17.000	17.608	0	0	340	0	0	0	0	34.948
2011	12.00	244.000	18.000	14.428	0	0	350	0	0	0	0	32.788
2012	12.00	251.000	19.000	9.657	0	0	380	0	0	0	0	29.037
2013	7.00	744.000	5.208	622	0	0	104	0	0	0	0	5.834
TOTALES			163.691	275.911	0	0	3.446	0	13.961	0	0	457.009

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RÍVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.